

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EN ADELANTE "LA UNICOM", Y POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN ADELANTE "EL I.E.M.", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA Y EL MAESTRO RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON LA ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, DE LOS MÓDULOS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE UTILIZA EL "IFE" EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTE

ÚNICO. Que mediante oficio P-IEM/263/10, "EL I.E.M." solicitó la autorización para que la Unidad de Servicios de Informática de "EL I.F.E." adecue, para el Estado de Michoacán, los módulos de los sistemas informáticos que utiliza "EL I.F.E." en la preparación y desarrollo de los procesos electorales federales.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. L. Lander", written over the text of the antecedent.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la

A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Hernández", written over the text of the declaration.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Rubio", written over the text of the declaration.

A small handwritten mark or signature at the bottom center of the page.

Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

I.4. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. Que señalan como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.M."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, es el organismo público depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes de la materia. El desempeño de esta función se registrará por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

II.2. Que en términos de lo establecido en el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

II.3. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones III y XXXIII del código comicial local, el Consejo General de "EL I.E.M.", tiene, entre otras, la facultad de atender lo



relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

II.4. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones V y VI del Reglamento interior de "EL I.E.M.", el Consejo General tiene a su cargo las funciones de instruir la ejecución de los programas, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que contemple el Código Electoral del Estado de Michoacán, y vigilar y procurar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar las medidas pertinentes para que su integración y desarrollo sean congruentes con las necesidades de los procesos electorales.

II.5. Que en los términos del artículo 93 del Código Electoral del Estado de Michoacán, "EL I.E.M.", a través del Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del estado, podrá celebrar convenios para el desarrollo de los trabajos electorales a que se refiere el Libro Tercero del Código en cita.

II.6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y V y 116 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Presidente del Consejo General y el Secretario General de "EL I.E.M.", están facultados para suscribir el presente Convenio Específico.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Bruselas No.118 Col. Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia Michoacán.



III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, "EL I.F.E.", y "EL I.E.M.", en lo sucesivo "LAS PARTES", suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario en el que se habrá de elegir al Gobernador, Diputados al Congreso Local y a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, el 13 de noviembre de 2011, "EL I.F.E.", por conducto de "LA UNICOM", proporcionará a "EL I.E.M.", debidamente adecuados a la legislación electoral local, los siguientes Sistemas de Información Electoral: **Ubicación de Casillas, Observadores Electorales, Representantes de Partido Político, Sesiones de Consejo y**

Capacitación Electoral (el desarrollo de este módulo, dependerá del inicio de la capacitación para el proceso electoral 2011).

Para este efecto, "LA UNICOM" tomará como referencia la estructura actual de campos de captura en sus sistemas, considerando entre otros, los ajustes plasmados en el cuadro siguiente, que son el resultado de la primer reunión celebrada los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2010 entre personal de "EL I.F.E." y de "EL I.E.M."

TABLA DE MODIFICACIONES A LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL IFE.	
MÓDULOS (Misma estructura, excepto los puntos que se mencionan en Modificaciones)	MODIFICACIONES
1.- UBICACIÓN DE CASILLAS	Definir el acceso de información por Distrito Local y/o Municipio.
	Eliminar el campo: "Referencia de la Ubicación de Casillas".
	Eliminar: " Elecciones en que se instalo la casilla en la ubicación propuesta actualmente"
	Eliminar: "Ubicación aprobada Por la Junta Ejecutiva"
	Cambiar: " Fecha en que fue aprobada la casilla por la Junta" por "Fecha en que fue aprobada la casilla por el Consejo"
1.1- Anuencias	Eliminar: " Propietario o Responsable Adicional".
	Eliminar: "Funcionarios para la entrega de anuencia".
1.2- Accesos	Eliminar: "Módulo de accesos".
1.3 - Equipamiento	Únicamente dejar Mesas, sillas y lonas. Eliminar: "Datos del acondicionamiento".
1.4- Especiales y Extraordinarias	Eliminar los campos: "Origen de la propuesta" y "Fecha de la propuesta".
1.5- Visitas de Exanimación.	Elimina el módulo.
1.6- Rutas Electorales.	Eliminar el módulo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA

1.7 Administración de usuarios y apertura y cierre de módulos del Sistema.	
2.- OBSERVADORES ELECTORALES.	
2.1- Control de Solicitudes.	Se queda como está.
2.2- Curso de Capacitación.	En el campo de entidad federativa deben aparecer todos. En "Municipio" deben aparecer todos. Cargo: Presidente, Secretario, Vocal de Organización, Vocal de Capacitación, Jefe de departamento de Organización, Jefe de departamento o supervisor de Capacitación y Personal de la Agrupación.
2.3- Control de Observadores.	En el campo: "Entidad Federativa" deben aparecer todos. En " Municipio" se dejan todos. Insertar: "Acreditó curso en Consejo General, Consejo Distrital, Consejo Municipal o domicilio de la agrupación".
2.4- Reportes	En los reportes 5,6 y 7, se requieren reportes por Consejo Municipal, Consejo Distrital y de Consejo General.
2.5- Agrupaciones.	Se queda como está.
2.6 Administración de usuarios y apertura y cierre de módulos del Sistema.	
3.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.	
3.1- Representantes Generales.	Se queda como está.
3.2- Representantes ante mesas directivas de casilla.	Eliminar: "Propietario 2". Eliminar: "Propietario 2".
3.3- Asistencia de Representantes con base a las actas de la Jornada Electoral.	Eliminar: "Propietario 2".



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

3.4- Asistencia de Representantes con base a las actas de Escrutinio y Cómputo.	Eliminar: "Propietario 2".
3.5- Representantes ante grupos de recuento.	Eliminar: El módulo.
3.6- Casillas sin información de Asistencia.	Se queda como está.
3.7- Subsistema.	Cambiar: "Distrito" por "Municipio". Sustituir: "Presidente del consejo Distrital respectivo" por "Presidente del Consejo respectivo". Sustituir: "Secretario del Consejo Distrital respectivo" por "Secretario del Consejo respectivo". Cambiar: "Municipio/Delegación" por "Municipio".
3.8 Administración de usuarios y apertura y cierre de módulos del Sistema.	
4.- SESIONES DE CONSEJO.	
Nota: Distinguir entre Sesiones de Consejo Distrital y Sesiones de Consejo Municipal.	
4.1- Partidos Políticos.	Se queda como está. Agregar campo: Candidatura Común.
4.2- Funcionarios.	Se queda como está.
4.3- Catálogo de Consejeros.	Dejar solo Municipio, quitar Delegación. Entidad dejar solo Michoacán. Son solo Cuatro formulas de Consejeros.
4.4- Selección de Formula para Consejeros.	Queda como está.
4.5- Sustitución de Consejeros.	Únicamente toman protesta los Propietarios.
4.6- Catálogo de Representantes.	Evitar el copiar y pegar clave de elector.
4.7- Selección de Estatus para Representantes.	Queda como está.



4.8- Sesiones de Consejo.	Queda como está.
4.9- Control de asistencia.	En los Consejos Distritales, hay vocales de registro. En los Consejos Municipales, no hay vocales de registro. Eliminar: "Hora de Entrada/Salida".
4.10- Orden del día.	Queda como está.
4.11- Temas del Orden del día.	Queda como está.
4.12- Integración de Comisiones.	Eliminar el módulo.
4.13 Administración de usuarios y apertura y cierre de módulos del Sistema.	



SEGUNDA. "LA UNICOM" se compromete a entregar a "EL I.E.M.", el 30 de junio de 2011 los módulos descritos en la cláusula primera.

"LA UNICOM" dará una explicación a los integrantes de "EL I.E.M." de la operatividad de los módulos del sistema, mismos que se alimentarán con la información que se generó por "EL I.E.M." durante el proceso electoral 2007.

"LA UNICOM" apoyará a "EL I.E.M." con el diseño de los manuales que permitan capacitar a los usuarios durante el proceso electoral ordinario a celebrarse durante el año 2011.

TERCERA. "EL I.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente convenio y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la adaptación del sistema informático propiedad del "EL I.F.E." a las necesidades de "EL I.E.M.", derivadas del cumplimiento de la legislación electoral local.

"EL I.E.M." entregará en dos exhibiciones a "EL I.F.E." la cantidad de \$599,769.33 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración: la primera, el 15 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$201,040.00 (DOSCIENTOS UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para el

desarrollo de las actividades consignadas en el presente documento, a realizarse del 01 de enero al 28 de febrero de 2011; y, la segunda, el 15 de febrero de 2011 por la cantidad de \$398,729.33 (TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS 33/100), para el desarrollo de las actividades del 01 de marzo al 30 de junio de 2011, la entrega de ésta última ministración, dependerá del presupuesto asignado a "EL I.E.M." para el ejercicio 2011.

"EL I.F.E." contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.M.", al personal que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento.

En caso de que "EL I.E.M." no proporcione en tiempo y forma a "EL I.F.E." los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega del sistema informático por parte de "LA UNICOM", se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL I.E.M."

CUARTA. "EL I.E.M.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del C. Armando Calleja González, Director de Sistemas de "LA UNICOM" de "EL I.F.E.", los aspectos relativos a la operación del presente convenio. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.M." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Director de Sistemas de "LA UNICOM" de "EL I.F.E.", procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio o una Addenda al Convenio Específico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.M.", de manera oportuna y a través del Director de Sistemas de "LA UNICOM" de "EL I.F.E.", sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.M." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente instrumento legal, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

QUINTA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Acuerdo de Voluntades.

SEXTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, las Partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación. Por "EL I.F.E." el Ing. Armando Calleja



González, en su calidad de Director de Sistemas de "LA UNICOM"; y por "EL I.E.M." el Lic. José Antonio Rodríguez Corona, en su calidad de Vocal de Organización Electoral.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- A) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- B) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- C) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representen; y
- D) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. Las Partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del Convenio, lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable.

NOVENA. Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. Las Partes se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas por lo que en caso de que se sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA PRIMERA. Derivado del presente acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán



sometidas a la consideración de la contraparte y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a integrar este documento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 30 de junio de 2011.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA QUINTA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las Partes y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual las Partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo de las partes.

En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente instrumento por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el 13 de diciembre 2010.



Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

Dr. Leonardo Valdés Zurita

Por "EL I.E.M"

La Consejera Presidenta

Lic. María de los Angeles Llanderal Zaragoza



El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

El Secretario General

Mtro. Ramon Hernandez Reyes

El Coordinador General de la Unidad de
Servicios de Informática

Ing. René Miranda Jaimes

El Encargado del despacho de la Vocalía
Ejecutiva de la Junta Local del estado de
Michoacán

Mtro. Joaquín Rubio Sánchez

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, el 13 de diciembre de 2010, documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.